

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a doña Ana María Navarro Milla, por plazo de quince días para que formule alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificantes que estime pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.»

Madrid, 7 de febrero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

3998

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de febrero de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,304	122,548
1 ECU	154,555	154,865
1 marco alemán	84,272	84,440
1 franco francés	24,456	24,504
1 libra esterlina	188,873	189,251
100 liras italianas	7,708	7,724
100 francos belgas y luxemburgueses	409,693	410,513
1 florín holandés	75,250	75,400
1 corona danesa	21,770	21,814
1 libra irlandesa	194,499	194,889
100 escudos portugueses	80,755	80,917
100 draemas griegas	50,797	50,899
1 dólar canadiense	88,338	88,514
1 franco suizo	103,506	103,714
100 yenes japoneses	115,620	115,852
1 corona sueca	17,725	17,761
1 corona noruega	19,264	19,302
1 marco finlandés	26,877	26,931
1 chelín austríaco	11,981	12,005
1 dólar australiano	92,486	92,672
1 dólar neozelandés	83,020	83,186

Madrid, 20 de febrero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

3999

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico tapa fija, marca y modelo «Plasticform, Sociedad Anónima», 200 L 8,8 para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Plasticform, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Plasticform, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Progrés, número 337, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico, marca

y modelo «Plasticform, Sociedad Anónima», 200 L 8,8, fabricado por «Plasticform, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11915/95, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-433 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación;

Marca y modelo: «Plasticform, Sociedad Anónima», 200 L 8,8.

Características:

Bidón de plástico tapa fija.

Material: Polietileno alta densidad.

Volumen nominal: 200 litros.

Dimensiones: 1.006 × 607 × 593 mm.

Espesor mínimo: 3,6 mm.

Código: 1H1/Y.

Dos bocas diámetro 48,5 mm para ser tapadas con tapón roscado.

Material junta: Poxlán.

Productos autorizados a transportar:

Los indicados en:

Materias a transportar para la clase 3:

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 0,743 bars.

Densidad máxima admisible relativa: 1,2 kg/l.

ADR/TPC:

Grupo de envase/embalaje: Materias líquidas inflamables que requieran grupo de embalaje II y III. Apartados b) y c) del marginal 2301 ADR. Excepciones: Materias del 1.º; materias del 2.º, cuya tensión de vapor a 50 °C sea igual o superior a 0,743 bars; nitroglicerina del 8.º, iminas del 12.º, isocianatos de metilo y etilo del 13.º

Las materias del 31.º y 32.º que desprendan CO₂ y NO₂ deben equipar cierres con válvula desgasificadora.

Las materias del 6.º b), 11.º b), 14.º b), 15.º b), 16.º b), 17.º b), 18.º b), 19.º b) y 20.º b), se cerrarán mediante dos dispositivos en serie, uno de ellos roscado o fijado de forma equivalente.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: Materias líquidas inflamables que requieran grupo de embalaje II y III. Apartados b) y c) del marginal 301 RID. Excepciones: Materias del 1.º; materias del 2.º cuya tensión de vapor a 50 °C sea igual o superior a 1,2 bars; nitroglicerina del 8.º; iminas del 12.º; isocianatos de metilo y etilo del 13.º

Las materias del 31.º y 32.º que desprendan CO₂ y NO₂ deben equipar cierres con válvula desgasificadora.

Las materias del 6.º b), 11.º b), 14.º b), 15.º b), 16.º b), 17.º b), 18.º b), 19.º b) y 20.º b), se cerrarán mediante dos dispositivos en serie, uno de ellos roscado o fijado de forma equivalente.

IMO/IMDG:

Materias líquidas inflamables que requieran grupo de embalaje II y III, exceptuadas: Materias de bajo punto de inflamación (inferior a - 18 °C, clase 3.1 del IMDG); números ONU 1222, 3064, 1308, 1865 y 1261.

No están autorizadas para ser transportadas las materias de las clases b) y c, número de NU: 1150, 1760, 1993, 2478.

OACI/IATA:

Materias líquidas inflamables que requieran grupo de embalaje II y III, según instrucciones de embalaje: 307, 309 y 310; 308 sólo números ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486 y 2496.

Materias a transportar para la clase 5.1:

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 0,743 bars.

Densidad máxima admisible: 1,2 kg/l.

ADR/TPC:

Grupo de envase/embalaje: Materias comburentes líquidas que requieran grupo de embalaje II y III. Apartados b) y c) del marginal 2501 del ADR. Excepciones: Materias del 5.º y nitrato amónico del 20.º

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: Materias comburentes líquidas que requieran grupo de embalaje II y III. Apartados b) y c) del marginal 501 del RID. Excepciones: Materias del 5.º y nitrato amónico del 20.º

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: Materias comburentes líquidas que requieran grupo de embalaje II y III. Excepciones: Números ONU 2626, 2426, 1510, 2429, 1461, 3139, 3098, 3099, 2427 y 2428.

No están autorizadas para ser transportadas las materias de las clases b y c, números de NU: 1447, 1470, 1457, 1489, 1490, 1475, 1502, 1509.

IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: Materias comburentes líquidas que requieran instrucciones de embalaje: 511, 518 y 519. 512, excepto números de ONU 1491 y 1504.

Materias a transportar para la clase 5.2:

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 0,743 bars.
Densidad máxima admisible relativa: 1,2 kg/l.

ADR/TPC:

Grupo de envase/embalaje: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos, que requieran métodos de embalaje: OP8A.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos, que requieran métodos de embalaje: OP8A.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, que requieran métodos de embalaje: OP8A.

IATA/OACI:

Peróxidos orgánicos que requieran instrucciones de embalaje: 511, 518 y 519; 512 excepto números ONU 1491 y 1504.

Materias a transportar para la clase 6.1:

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 0,743 bars.
Densidad máxima admisible relativa: 1,2 kg/l.

ADR/TPC:

Grupo de envase/embalaje: Materias tóxicas líquidas que requieran grupo de embalaje II y III. Apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR. Excepciones: Acido cianhídrico del 1.º y sus soluciones del 2.º; metales carbonilos del 3; materias conteniendo dimetilaminoborano del 12.º b), sólo con válvula de desgasificación.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: Materias tóxicas líquidas que requieran grupo de embalaje II y III. Apartados b) y c) del marginal 601 del RID. Excepciones: Acido cianhídrico del 1.º y sus soluciones del 2.º; metales carbonilos del 3; materias conteniendo dimetilaminoborano del 12.º b), sólo con válvula de desgasificación.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: Materias tóxicas líquidas que requieran grupo de embalaje II y III. Excepciones: Números de ONU 1569, 1600, 3281, 2312, 2785, 1701, 1693, 2480 y 3123.

No están autorizadas para ser transportadas las materias de las clases b y c, números de NU: 1548, 1551, 1558, 1564, 1567, 1592, 1593, 1617, 1622, 1625, 1627, 1634, 1638, 1641, 1669, 1684, 1712, 1714, 1872, 1885, 1891, 2020, 2075, 2206, 2207, 2464, 2474, 2552, 2570, 2644, 2658, 2719, 2727, 2746, 2761, 2802, 2810, 2811, 2813, 2831, 2941, 2995, 3017, 3018.

IATA/OACI:

Grupo en envase/embalaje: Materias tóxicas líquidas que requieran grupo de embalaje II y III, según instrucciones de embalaje: 607, 611, 615, 618, 619 y 620; 605 excepto números ONU 1647, 1649, 1694, 1935, 2024

y 2788; 612 excepto números ONU 1697, 2574 y 3071; 616 excepto números ONU 1697 y 3146.

Materias a transportar para la clase 8:

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 0,743 bars.
Densidad máxima admisible relativa: 1,2 kg/l.

ADR/TPC:

Grupo de envase/embalaje: Materias corrosivas líquidas que requieran grupo de embalaje II y III. Apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR. Excepciones: Acido fluorhídrico anhidro y sus soluciones acuosas de concentración superior al 85 por 100 del 6.º; hexafluoruro de molibdeno; bromo del 24.º; materias de los apartados 61 y 62 sólo con válvula desgasificadora.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: Materias corrosivas líquidas que requieran grupo de embalaje II y III. Apartados b) y c) del marginal 801 del RID. Excepciones: Acido fluorhídrico anhidro y sus soluciones acuosas de concentración superior al 85 por 100 del 6.º; hexafluoruro de molibdeno; bromo del 24.º; materias de los apartados 61 y 62 sólo con válvula desgasificadora.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: Materias corrosivas líquidas que requieran grupos de embalaje II y III, exceptuadas: Números ONU 3094, 2803, 2809 y 2576.

No están autorizadas para ser transportadas las materias de las clases b y c, números de NU: 1731, 1733, 1759, 1760, 1804, 1806, 1807, 1808, 1817, 1818, 1938, 1939, 2308, 2443, 2507, 2508, 2576, 2578, 2584, 2585, 2586, 2834, 2851, 2920, 2949.

IATA/OACI:

Materias corrosivas líquidas que requieran grupo de embalaje II y III, según instrucciones de embalaje: 811, 812, 820, 823; 813, excepto números ONU 1724, 1728, 1732, 1747, 1753, 1762, 1763, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 1784, 1787, 1788, 1796, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1816, 1826, 2031, 2435 y 2443; 817, excepto números ONU 1792 y 1829; 821, excepto números ONU 1787 y 1788; 826.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

4000

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente fabricados por «Isotubi, Sociedad Limitada», en Sant Quirze del Vallès (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Isotubi, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Antoni Forrellad, número 4, municipio de Sant Quirze del Vallès, provincia de Barcelona, para la homologación de tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente, fabricados por «Isotubi, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Sant Quirze del Vallès.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio «Geocisa», mediante dictamen técnico con clave 8948/95-31, y la entidad de inspección y control ICICT, por certificado de clave 95.0108.0017, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, por el que se